

Resoluciones de la SIP sobre acceso a la información 2010 – 2022

78ª Asamblea General, Madrid, España, 27 al 30 de octubre de 2022,
<https://www.sipiapa.org/notas/1215456-acceso-la-informacion>

CONSIDERANDO que hubo denuncias de restricciones al acceso a la información y de bloqueos a la cobertura informativa de asuntos de interés público en Colombia, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Paraguay, Perú y Puerto Rico

CONSIDERANDO que, en Colombia, ocho periodistas denunciaron trabas de acceso a la información en la Fiscalía General y que en otros 34 casos hubo bloqueo a ese derecho

CONSIDERANDO que, en El Salvador, el gobierno neutralizó al Instituto de Acceso a la Información Pública y las leyes que rigen la transparencia sobre uso de los fondos públicos, datos que desde el 2020 están siendo sistemáticamente ocultados desde hace siete años a partir del hecho

CONSIDERANDO que, en Estados Unidos, los medios siguen enfrentando dificultades para obtener a tiempo información pública; que bajo el gobierno de Joe Biden los periodistas han tenido problemas para acceder al Presidente y a sus altos funcionarios

CONSIDERANDO que, en Guatemala, muchas instituciones públicas y gubernamentales no dan declaraciones a los periodistas y que existe negativa del gobierno a entregar información pública en el tiempo y la forma solicitada

CONSIDERANDO que, en Paraguay, persiste el incumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública por parte de la entidad binacional Itaipú, denunciada en mayo ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CONSIDERANDO que, en Perú, el gobierno ha prohibido el ingreso de la prensa local a eventos públicos, conferencias de prensa y juramentación de ministros; que mediante un proyecto de ley ha intentado evitar que jueces, fiscales, abogados y policías difundan información fiscal reservada sobre investigación de casos penales, y que el presidente Pedro Castillo no rinde cuentas a la ciudadanía a través de la prensa

CONSIDERANDO que en Puerto Rico, ante la negativa del gobierno y de empresas gubernamentales, los medios deben acudir en forma constante a los tribunales para lograr que se les entregue información pública

CONSIDERANDO que el Principio 3 de la Declaración de Chapultepec establece que: "Las autoridades deben estar legalmente obligadas a poner a disposición de los ciudadanos, en forma oportuna y equitativa, la información generada por el sector público".

LA 78ª ASAMBLEA GENERAL DE LA SIP RESUELVE

Rechazar las restricciones al acceso a la información y a la cobertura informativa que vienen padeciendo los periodistas y medios de comunicación en Colombia, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Paraguay, Perú y Puerto Rico

Exhortar a los gobiernos que restringen las leyes de acceso a la información pública y/o derechos constitucionales, a suspender esas prácticas, dismantelar la cultura del secreto, y abstenerse de obstaculizar y restringir el trabajo de la prensa

Instar a los gobiernos a seguir los estándares y requisitos que deberían contener las leyes de acceso sobre el deber de publicación y máxima transparencia, proceso expedito de entrega de información, régimen de excepciones previamente establecido, infraestructura necesaria para colocar información que se generara, cobro de tarifas razonables para pedir y obtener información y, entre otros, un régimen de sanciones para castigar a los funcionarios y las entidades públicas que negaran la información solicitada.

Reunión de Medio Año, virtual, 19 al 21 de abril de 2022,

<https://www.sipiapa.org/notas/1215114-acceso-la-informacion-y-limitaciones-al-trabajo-periodistico>

CONSIDERANDO que las restricciones al acceso a la información son una de las principales limitaciones a la libertad de expresión y al derecho del público a la información

CONSIDERANDO que fueron denunciadas restricciones al acceso a la información y bloqueos a la cobertura informativa de asuntos de interés en Aruba, Bolivia, Canadá, Costa Rica, Cuba, Estados Unidos, Guatemala, Nicaragua, Perú, Puerto Rico, República Dominicana y Venezuela

CONSIDERANDO que en Colombia la objeción del presidente Iván Duque al proyecto de ley 473 para derogar la ampliación de términos de atención de peticiones ante las autoridades, establecida durante la pandemia, es vista como una violación al acceso oportuno a la información pública

CONSIDERANDO que en Estados Unidos el acceso a los registros públicos sigue siendo una preocupación a nivel estatal y federal

CONSIDERANDO que en Honduras fue derogada la Ley de Secretos de 2014, que escudaba a funcionarios de no entregar información sobre sus decisiones administrativas, licitaciones y presupuestos

CONSIDERANDO que en Paraguay varias instituciones estatales se niegan a cumplir con la ley de acceso a la información pública

CONSIDERANDO que en Puerto Rico los tribunales siguen siendo la mejor herramienta para hacer valer las leyes de transparencia y brindar acceso a la información cuando desde los poderes Ejecutivo y Legislativo se imponen trabas a la transparencia

CONSIDERANDO que en República Dominicana se han registrado quejas de medios de comunicación por las reticencias de funcionarios o instituciones públicas a divulgar informaciones de interés ciudadano, solicitada al de la Ley de Libre Acceso a la Información

CONSIDERANDO que en Venezuela se bloquea el acceso a medios digitales, plataformas de multimedia, streaming y redes sociales, acción ejecutada por las empresas de telecomunicaciones oficiales y privadas, con la intención de amordazar al periodismo independiente

CONSIDERANDO que el Principio 3 de la Declaración de Chapultepec establece: "Las autoridades deben estar legalmente obligadas a poner a disposición de los ciudadanos, en forma oportuna y equitativa, la información generada por el sector público"

CONSIDERANDO que el Principio 5 de la Declaración de Chapultepec establece: "la creación de obstáculos al libre flujo informativo y las limitaciones al libre ejercicio y movilización de los periodistas, se oponen directamente a la libertad de prensa.

LA REUNIÓN DE MEDIO AÑO DE LA SIP RESUELVE

Rechazar las restricciones al acceso a la información y a la cobertura informativa que vienen padeciendo los periodistas y medios de comunicación en Aruba, Bolivia, Canadá, Costa Rica, Cuba, Estados Unidos, Guatemala, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana y Venezuela

Exhortar a los países de las Américas que restringen las leyes de acceso a la información pública y/ o derechos constitucionales a que suspendan esas prácticas, dismantelen la cultura del secreto y se abstengan de obstaculizar y restringir el trabajo de la prensa

Saludar en Honduras la derogación de la Ley de Secretos de 2014 que vulneraba el derecho de acceso a la información pública y el principio de transparencia.

77ª Asamblea General, virtual, 19 al 22 de octubre de 2021,
<https://www.sipiapa.org/notas/1214787-acceso-la-informacion>

CONSIDERANDO que las restricciones al acceso a la información son una de las principales limitaciones a la libertad de expresión y al derecho del público a la información en Antigua y Barbuda, Bolivia, Canadá, Chile, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico y Trinidad y Tobago, y que esto genera falta de transparencia, lo cual es contrario a los principios democráticos sobre rendición de cuentas de un Estado

CONSIDERANDO que en muchas ocasiones la información obtenida de oficinas públicas por medios, periodistas y ciudadanos en estos países son versiones adulteradas, discrecionales y arbitrarias, difíciles de corroborar

CONSIDERANDO que en Antigua y Barbuda algunos funcionarios públicos aplican tácticas dilatorias para divulgar información y otros desconocen los requisitos de la Ley de Libertad de Información

CONSIDERANDO que en Bolivia, de avanzar un proyecto de ley se restringiría el acceso a la información, al otorgar a un ente gubernamental la facultad para decidir qué datos pueden o no divulgarse, lo que infringe el artículo 21 de la Constitución

CONSIDERANDO que en Canadá continúan severos controles y restricciones para los periodistas que cubren temas de salud pública y la gestión del gobierno para enfrentar la pandemia

CONSIDERANDO que, en Chile, argumentando razones sanitarias, se restringió el acceso de los medios a los debates y a la sede de la Convención Constitucional

CONSIDERANDO en Costa Rica, ministros y funcionarios se niegan a dar declaraciones sobre temas de interés público, lo que restringe el acceso a la información pública y obliga a medios a acudir a la justicia

CONSIDERANDO que en Cuba el acceso a la información sigue estando limitado como parte del monopolio estatal comunicacional

CONSIDERANDO que en Ecuador se negó a periodistas de El Universo acceso a información en la Contraloría General del Estado sobre declaraciones patrimoniales de funcionarios

CONSIDERANDO que en El Salvador el gobierno designa como "reservada" información sobre asuntos públicos cuestionados por posibles irregularidades y corrupción; y que la Asamblea Legislativa estudiará 11 reformas a la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) para clasificar como secreta y/o reservada la información sobre enriquecimiento ilícito y salarios de empleados públicos, entre otras, e imponer sanciones a toda persona que la incumpla

CONSIDERANDO que en Estados Unidos se registraron casos de restricción de acceso a la información en los que solo se permitió a reporteros británicos preguntar al primer ministro británico Boris Johnson en su visita a Washington; y el gobernador de Florida, Ron DeSantis, limitó solo para periodistas de la cadena Fox News la cobertura de firma de una controvertida ley electoral; y el acceso de la prensa en los tribunales ha sido limitado alegando preocupaciones por el Covid-19

CONSIDERANDO que en Guatemala el gobierno recurre a la estrategia de "información confidencial" para ignorar las solicitudes de información de la prensa, restringiendo el libre acceso a la información pública, derecho recogido en el artículo 35 de la Constitución

CONSIDERADO que Honduras sigue sin respuesta del Poder Ejecutivo la petición para reformar la Ley para la Clasificación de Documentos Públicos Relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional (Ley de Secretos) de 2014, la cual denomina como reservada, confidencial, secreta y ultra secreta la información de más de 20 ministerios y entidades de gobierno,

lo que vulnera el derecho de acceso a la información pública y el principio de transparencia

CONSIDERANDO que en Nicaragua se ignora la Ley de Acceso a la Información Pública, de 2007, no se atienden las solicitudes de información, y que en el marco de la pandemia del Covid-19 el gobierno canceló más de 24 personerías jurídicas, en su mayoría de organizaciones médicas, principales fuentes de información para la prensa

CONSIDERANDO que en Panamá los funcionarios no cumplen con la Ley de Transparencia y que el Ministerio de la Presidencia aprobó la Resolución 71, que declara información de acceso restringido por 10 años a las actas, notas, archivos y otros registros o constancias de las discusiones o actividades del Consejo de Gabinete, del presidente o vicepresidente

CONSIDERADO que en Paraguay varias instituciones estatales se niegan a cumplir con la Ley de Acceso a la Información Pública, de 2014, e incluso algunas buscan su derogación

CONSIDERANDO que en Perú se niega el acceso a la información a medios privados, a los que se les ha impedido el ingreso a ceremonias oficiales

CONSIDERADO que en Puerto Rico los medios, periodistas y ciudadanos se han visto obligados a recurrir a la justicia para que las agencias públicas y entidades del gobierno divulguen información pública

CONSIDERANDO que en Trinidad y Tobago continúan los retrasos para responder solicitudes de información al amparo de la Ley de Libertad de Información

CONSIDERANDO que el Principio 3 de la Declaración de Chapultepec establece: "Las autoridades deben estar legalmente obligadas a poner a disposición de los ciudadanos, en forma oportuna y equitativa, la información generada por el sector público".

LA 77ª ASAMBLEA GENERAL DE LA SIP RESUELVE

Rechazar las restricciones al acceso a la información que vienen padeciendo los periodistas y medios de comunicación en Antigua y Barbuda, Bolivia, Canadá, Chile, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico y Trinidad y Tobago.

Exhortar a los países de las Américas que restringen las leyes de acceso a la información pública y/ o derechos constitucionales a que suspendan esas prácticas, desmantelen la cultura del secreto y se abstengan de obstaculizar y restringir el trabajo de la prensa.

Reunión de Medio Año, virtual, 20 al 23 de abril de 2021,

<https://www.sipiapa.org/notas/1214496-profesionales-prensa-frente-la-pandemia>

CONSIDERANDO que la pérdida de vidas de periodistas y de personal de los medios de comunicación ha sido una constante nota luctuosa a lo largo de la pandemia del Covid-19, y que en los últimos meses la cuota de muertes ha ido en aumento y, de acuerdo a varios recuentos, ya son más de 500 los profesionales de la información que han fallecido en América Latina

CONSIDERANDO que en el marco de la pandemia y en medio de los peligros de siempre por las amenazas del crimen organizado, grupos de interés político o económico, estallidos de violencia, entre otros, los periodistas y trabajadores de prensa han seguido cumpliendo con arrojo y profesionalismo su misión de informar al público

CONSIDERANDO que durante la cobertura de la pandemia en muchos gobiernos de las Américas se ha limitado y obstruido el acceso a la información pública, y que en algunos casos se impusieron restricciones a la movilidad de los medios y periodistas, acciones que lesionan el derecho del público a estar informado de forma transparente

CONSIDERANDO que en varios países los periodistas han solicitado a gobiernos y autoridades que les den prioridad en las campañas de vacunación contra el Covid-19, junto a otras profesiones que cumplen servicios esenciales para la sociedad

CONSIDERANDO que la SIP concedió el Gran Premio Libertad de Prensa 2020 a cerca de 200 periodistas y trabajadores de prensa de las Américas que, en el ejercicio de su profesión, perdieron la vida debido al Covid-19 el año pasado.

LA REUNIÓN DE MEDIO AÑO DE LA SIP RESUELVE

Reiterar la admiración y respeto hacia los más de 500 periodistas y personal de los medios de comunicación que han fallecido, y expresar condolencias y solidaridad hacia sus familias

Instar a los gobiernos y autoridades del hemisferio a incluir a los periodistas y trabajadores de la prensa entre los sectores esenciales que deben ser cubiertos en las campañas de vacunación

Instar a los periodistas y trabajadores de medios y, en especial, a los medios de comunicación, a fortalecer los protocolos de sanidad y seguridad.

76ª Asamblea General, virtual, 21 al 23 de octubre de 2020,

<https://www.sipiapa.org/notas/1214174-limitaciones-al-acceso-y-movilizacion-la-pandemia>

CONSIDERANDO que en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 la mayoría de los gobiernos de las Américas, mediante los estados de excepción, limitaron, obstruyeron y se excusaron de cumplir con leyes de acceso a la información pública y transparencia e impusieron restricciones a la movilidad de los medios y periodistas dificultando la cobertura periodística

CONSIDERANDO que en Chile, Cuba, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Perú y Venezuela se denunciaron restricciones a la movilización de periodistas, y la distribución y venta de diarios y periódicos se vio afectada

CONSIDERANDO que en Canadá, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Grenada, Nicaragua, Perú y Puerto Rico las autoridades han utilizado la pandemia como excusa para limitar el acceso a la información de los ciudadanos y los medios de comunicación

CONSIDERANDO que en El Salvador el gobierno negó el acceso a la información sobre casos de Covid-19 y los jueces impidieron el acceso de periodistas a audiencias penales que por ley son públicas

CONSIDERANDO que en Honduras sigue sin revisarse la denominada "Ley de Secretos" de 2014 que blinda la información gubernamental de interés público hasta por 25 años, vulnerando el derecho de acceso a la información pública y el principio de transparencia

CONSIDERANDO que en Nicaragua, Cuba y Venezuela se incrementaron el abuso sistemático del poder del Estado, la desinformación, la falta de transparencia y la censura

CONSIDERANDO que la Declaración de Chapultepec establece en su tercer principio que "Las autoridades deben estar legalmente obligadas a poner a disposición de los ciudadanos, en forma oportuna y equitativa, la información generada por el sector público".

LA 76ª ASAMBLEA GENERAL DE LA SIP RESUELVE

Censurar las restricciones que los gobiernos han impuesto durante los estados de excepción al acceso a la información y rechazar la falta de transparencia que lesiona el derecho a la libertad de expresión y la democracia

Recalcar a los gobiernos de las Américas que los medios de comunicación y los periodistas desarrollan actividades esenciales, en consideración que el libre flujo informativo y la libertad de prensa son principios fundamentales con lo que se nutre el derecho humano a acceder a información.

73ª Asamblea General, Salt Lake City, Utah, 27 al 30 de octubre de 2017,
<https://www.sipiapa.org/notas/1211840-acceso-la-informacion>

CONSIDERANDO que en Argentina, mediante un decreto Ejecutivo reglamentario fue modificada la Ley de Acceso a la Información Pública, sancionada el año pasado, otorgando a la Jefatura de Gabinete de la Nación la facultad de diseñar la estructura orgánica

CONSIDERANDO que en Barbados, a nueve años de la redacción del proyecto de Ley de Acceso a la Información, aún no se ha presentado al Parlamento; y que en Jamaica se dificulta el acceso de los periodistas a los funcionarios, incluido el Primer Ministro

CONSIDERANDO que en Costa Rica el proyecto de Ley de Acceso a la Información Pública establece excepciones al derecho de acceso a la información en casos no contemplados en la actualidad, como las políticas monetarias y fiscales "en etapa previa a su ejecución"

CONSIDERANDO que en Estados Unidos los periodistas afrontan dificultades para acceder a miembros del gobierno, así como a los registros públicos; y que varias oficinas federales quitaron información de sus portales, en contraposición a las leyes de acceso a la información y transparencia

CONSIDERANDO que en Honduras continúan vigentes leyes que restringen el acceso a la información pública, como la Ley para la Clasificación de Documentos Públicos Relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional" y la Ley de Inteligencia Nacional.

CONSIDERANDO que en Nicaragua el gobierno restringe el acceso a todas las fuentes de información pública; y que no se cumple con la Ley de Acceso a la Información, reduciéndola a letra muerta

CONSIDERANDO que en República Dominicana se están imponiendo trabas al cumplimiento de la ley general de libre acceso a la información pública, en vigencia hace 13 años; y que no se cumple con el mandato de la ley

CONSIDERANDO que en Venezuela el gobierno crea nuevos mecanismos para limitar, aún más, el acceso a la información pública

CONSIDERANDO que la Declaración de Chapultepec establece en su tercer principio que: "Las autoridades deben estar legalmente obligadas a poner a disposición de los ciudadanos, en forma oportuna y equitativa, la información generada por el sector público".

LA 73ª ASAMBLEA GENERAL DE LA SIP RESUELVE

Exhortar a los países de las Américas que restringen las leyes de acceso a la información pública, a la suspensión de esas prácticas y el cumplimiento de los contenidos de los estatutos

Urgir a que las reformas a una ley estratégica para la transparencia y la dinámica institucional en Argentina sean debatidas en el ámbito legislativo

Instar a las autoridades de Barbados a avanzar en la discusión y aprobación de la Ley de Acceso a la Información; y en Jamaica a promover una actitud de inclusión para que los periodistas puedan realizar sin restricciones su trabajo informativo

Pedir a las autoridades de Costa Rica la evaluación detenida de los cambios propuestos en la iniciativa a fin de garantizar la amplitud del derecho

Rechazar las restricciones al acceso a la información que vienen padeciendo los periodistas y medios de comunicación en Estados Unidos

Instar a las autoridades de Honduras a eliminar las disposiciones contrarias a los principios de libertad de prensa y de acceso a la información pública

Condenar en Nicaragua el control gubernamental de la información y la monopolización oficialista de medios de comunicación independientes y el cierre de los accesos a todas las fuentes de información del gobierno

Instar a las autoridades de República Dominicana a promover el ejercicio de una cultura de transparencia; y que se cree un órgano autónomo, independiente y con facultades y competencias especiales para que ejerza

la función de control, socialización y difusión del derecho de acceso a la información pública

Censurar en Venezuela la política del gobierno que niega el acceso a la información pública, afectando gravemente el derecho a la libertad de expresión.

71ª Asamblea General, Charleston, Carolina del Sur, 2 al 6 de octubre de 2015, <https://www.sipiapa.org/notas/1209974-acceso-la-informacion>

CONSIDERANDO que continúa la intransigencia de algunos gobiernos de las Américas a limitar e incumplir con preceptos legales existentes sobre el acceso a la información pública

CONSIDERANDO que Argentina aún no cuenta con una ley de acceso a la información pública

CONSIDERANDO que en Canadá siguen sin aprobarse las enmiendas a la ley de acceso, reforma necesaria para sostener la transparencia en las instituciones y garantizar la democracia

CONSIDERANDO que en Ecuador el gobierno impide el acceso a la información, a pesar de que está vigente la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública

CONSIDERANDO que en Haití se denuncia la falta de acceso a datos del gobierno y la obstrucción en la búsqueda de información

CONSIDERANDO que, en Honduras, con el argumento de protección a la seguridad nacional, se limita el acceso a la información pública

CONSIDERANDO que en Nicaragua el gobierno mantiene un estricto embargo informativo, limitando toda la información oficial a los medios que no controla; tampoco mantiene actualizadas las páginas de internet de las instituciones del Estado, según dispone la Ley de Acceso a la Información Pública (Ley 621); y se impide a medios y periodistas independientes la entrada a eventos públicos oficiales

CONSIDERANDO que, en Paraguay, a un año de la promulgación de la Ley 5282/14 «De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental», se han impuesto trabas para el contacto de autoridades y funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores con los medios

CONSIDERANDO que en Perú existe desde 2003 una norma de alcance constitucional que ampara el derecho ciudadano de acceso a la

información pública y garantiza, sin restricciones, a los ciudadanos y medios de comunicación el acceso a esas fuentes de información y que el Congreso ha retrasado el debate de la Ley de Derechos de Participación y Control de Ciudadanos y otros mecanismos legales destinados a garantizar el acceso a la información pública

CONSIDERANDO que en Puerto Rico la administración gubernamental limita la entrega de información pública

CONSIDERANDO que en Jamaica y Trinidad y Tobago se enfrentan obstáculos para acceder a la información

CONSIDERANDO que en Venezuela el acceso a la información es restringido en forma sistemática en todas las oficinas de la administración pública

CONSIDERANDO que el principio 3 de la Declaración de Chapultepec establece que: "Las autoridades deben estar legalmente obligadas a poner a disposición de los ciudadanos, en forma oportuna y equitativa, la información generada por el sector público".

LA 71ª ASAMBLEA GENERAL DE LA SIP RESUELVE

Exhortar a los países de las Américas que restringen las leyes de acceso a la información pública, a suspender esas prácticas y cumplan con los contenidos de los estatutos

Instar a la Argentina y a los países que aún no cuentan con leyes de acceso a la información pública a promover debates y aprobar iniciativas de cara a fortalecer la transparencia del Estado, la rendición de cuentas y la credibilidad en las instituciones públicas

Urgir a las autoridades de Canadá a comprometerse y finalizar la reforma del sistema de acceso a la información

Exhortar al Congreso del Perú a aprobar los instrumentos legales indispensables que garanticen y fortalezcan la participación y el control ciudadano y el derecho constitucional al libre flujo de información y de acceso a la información pública

Instar a las autoridades de Nicaragua y Venezuela a cumplir con lo establecido en disposiciones internacionales que establecen que: "El acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos"

Instar al gobierno de Ecuador a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente.

70ª Asamblea General, Santiago, Chile, 17 - 21 de octubre de 2014,
<https://www.sipiapa.org/notas/1155111-acceso-la-informacion-publica>

CONSIDERANDO que en América Latina y el Caribe existe una tendencia favorable a la aprobación de leyes de acceso a la información pública y transparencia gubernamental, contándose con tales disposiciones en: Antigua y Barbuda, Belice, Brasil, Chile, Colombia, El Salvador, Guatemala, Guyana, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, St. Vincent, Trinidad & Tobago y Uruguay

CONSIDERANDO que pese a esa tendencia, persiste la resistencia de algunos gobiernos a permitir el flujo de información oficial, a encontrar en las leyes demasiadas excepciones para rechazar solicitudes de información hechas por el público y periodistas

CONSIDERANDO que en Argentina, Bolivia, Ecuador, Nicaragua y Venezuela no se cumple con preceptos constitucionales legales sobre acceso y los mandatarios rechazan la realización de conferencias de prensa y entrevistas, además de utilizar a los medios gubernamentales como instrumento de propaganda

CONSIDERANDO que en Ecuador se incumple la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública de 2004 y que en Nicaragua el gobierno no respeta ni cumple los compromisos contemplados en la Ley de Acceso a la Información Pública de 2008

CONSIDERANDO que en Canadá el gobierno nacional como los provinciales siguen utilizando las excepciones legales para restringir el acceso a la información

CONSIDERANDO que en Estados Unidos los periodistas siguen enfrentando obstáculos a la obtención de información bajo la Ley de Libertad de Información (FOIA) y que las agencias federales cada año rechazan un número creciente de solicitudes, amparándose en exenciones de seguridad nacional

CONSIDERANDO que en Paraguay se promulgó el 18 de septiembre la Ley No. 5.282 “De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental”, que, a partir de su entrada en vigencia en 2015, obliga a las instituciones estatales y a los funcionarios a divulgar la información solicitada por los ciudadanos, como salarios, viajes oficiales y contratos, entre otros datos que no estén definidos como secretos

CONSIDERANDO que Edison Lanza, quien asumió el 6 de octubre la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), expresó durante una actividad realizada con la SIP que las leyes de acceso son una tarea pendiente y de prioridad en algunos países del hemisferio occidental

CONSIDERANDO que el principio 3 de la Declaración de Chapultepec establece que: “Las autoridades deben estar legalmente obligadas a poner a disposición de los ciudadanos, en forma oportuna y equitativa, la información generada por el sector público”.

LA 70ª ASAMBLEA GENERAL DE LA SIP RESUELVE

Exhortar a los países que cuentan con leyes de acceso a la información pública a garantizar su efectividad mediante la educación del ciudadano para conocer sus derechos y formas de cómo solicitar información; castigos para aquellos funcionarios y entidades públicas que nieguen información; y, en especial, que el gobierno acate normas específicas para que la clasificación de la información sea solamente cuestión excepcional

Exigir al gobierno de Ecuador respetar la ley de acceso inhabilitada por la Ley de Comunicación, e instar al gobierno de Nicaragua que cumpla con el derecho del público a conocer sobre la gestión de gobierno, más allá de la información que provee el estatal Consejo de Comunicación y Ciudadanía,

Instar a los países que aún no han aprobado leyes de acceso a la información pública a promover debates legislativos y a emular la tendencia en la región como un derecho fundamental de los ciudadanos que fortalece la transparencia gubernamental, la rendición de cuentas y la confianza en las instituciones públicas

Solicitar al Congreso de Canadá que avance en la aprobación de las enmiendas a la ley de Acceso a la Información para fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones gubernamentales y fomentar mayor transparencia y credibilidad en las operaciones del Estado

Pedir al Congreso de Estados Unidos que avance en la discusión del proyecto de Ley de Mejoramiento de la Ley de Acceso a la información 2014, para establecer pautas y limitar en las agencias federales el uso de las exenciones para negar información

Reiterar su satisfacción por la sanción de una ley de acceso a la información y transparencia en Paraguay, y solicitar a las autoridades la creación de una extensiva campaña de educación pública para que la ciudadanía conozca cómo utilizar este nuevo mecanismo

Solicitar al relator especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, Edison Lanza que continúe divulgando e impulsando en los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos y en organizaciones de la sociedad civil, la importancia del derecho del acceso a la información para la protección de otros derechos individuales y colectivos, inherentes a los sistemas democráticos saludables.

69ª Asamblea General, Denver, Colorado, 18 - 22 de octubre de 2013,
<https://www.sipiapa.org/notas/1152579-acceso-la-informacion>

CONSIDERANDO que el acceso sin restricciones de los ciudadanos y medios de comunicación a las fuentes de información pública es fundamental para garantizar la transparencia en la gestión oficial

CONSIDERANDO que el acceso a la información pública continúa siendo una de las principales limitaciones en Argentina, Bolivia, Canadá, Barbados, San Vicente y Granadinas, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Haití, Honduras, Nicaragua, Paraguay y Venezuela

CONSIDERANDO que Argentina, Bolivia, Barbados, Costa Rica, Haití y Venezuela, carecen de leyes nacionales de acceso a la información, cuyo vacío legal es un obstáculo para el trabajo de los periodistas

CONSIDERANDO que cuando los periodistas y los ciudadanos logran obtener datos públicos en estos países, se trata en muchas ocasiones de versiones oficiales escatimadas, discrecionales y arbitrarias, difíciles de corroborar por las restricciones y falta de amparo legal

CONSIDERANDO que en Canadá el gobierno no entrega información a tiempo y utiliza en forma indiscriminada el recurso de “información clasificada”, por lo que se promueve una reforma a la Ley de Acceso a la Información Pública

CONSIDERANDO que en Colombia aún no ha sido sancionada la Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública aprobada en 2012

CONSIDERANDO que en Cuba el acceso a la información sigue siendo parte del monopolio estatal de información y propaganda

CONSIDERANDO que en Ecuador es inoperante y sigue sin aplicarse la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de 2004, aún más afectada tras la aprobación de la Ley Orgánica de Comunicación

CONSIDERANDO que en El Salvador fue instalado y entró en funcionamiento el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP),

creado por la Ley de Acceso a la Información de 2012 para resolver conflictos sobre clasificación y desclasificación de información gubernamental

CONSIDERANDO que en Nicaragua, pese a contar con una Ley de Acceso a la Información Pública, las solicitudes no son atendidas y el gobierno solo brinda información oficial a los medios simpatizantes

CONSIDERANDO que en Panamá y Uruguay la vigencia de una ley de acceso a la información en ocasiones se ve supeditada a interpretaciones administrativas que dificultan la obtención de datos públicos

CONSIDERANDO que en Paraguay la Corte Suprema sentó precedente sobre información pública al obligar al Congreso a proporcionar datos sobre patrimonio, viáticos y nombramientos en ese cuerpo, y que otro tanto ocurrió en Uruguay con el fallo de un juez de primera instancia en una demanda sobre información educativa

CONSIDERANDO que en San Vicente y las Granadinas sigue sin efecto la Ley de Libertad de Información, promulgada en 2003

CONSIDERANDO que en Uruguay, el proyecto de ley de Rendición de Cuentas enviado al Parlamento en junio, contempla modificaciones a la ley de acceso a la información pública aprobada en 2008, con mayores restricciones a las solicitudes de información

CONSIDERANDO que el principio 3 de la Declaración de Chapultepec establece que: “Las autoridades deben estar legalmente obligadas a poner a disposición de los ciudadanos, en forma oportuna y equitativa, la información generada por el sector público”.

LA 69ª ASAMBLEA GENERAL DE LA SIP RESUELVE

Exigir a los países que cuentan con leyes de acceso a la información pública que cumplan con su reglamento y aplicación e impulsen campañas educativas para que los ciudadanos se informen y conozcan los alcances y beneficios de la ley Solicitar a los gobiernos de Argentina, Bolivia, Barbados, Costa Rica, Haití, Honduras y Venezuela que promuevan debates legislativos sobre las leyes de acceso a la información e impulsen la aprobación de normativas sobre la materia

Pedir a aquellos gobiernos de las Américas que limitan o niegan el acceso a la información pública que suspendan las prácticas de restricción y dismantelar la cultura del secretismo

Congratular a los poderes judiciales de Paraguay y Uruguay por los fallos que sientan precedente jurídico sobre acceso a la información pública; y expresar preocupación por la decisión de la Cámara de Diputados de Paraguay de criminalizar la publicación de informaciones de carácter público, garantizada por la Constitución

Exhortar al Primer Ministro de San Vicente y las Granadinas a cumplir con el compromiso que exige la Ley de Libertad de Información de 2003, para su inmediata entrada en vigencia

Exhorta al Parlamento de Uruguay a ponderar y retirar del proyecto de ley de Rendición de Cuentas las modificaciones que perjudican el acceso a la información pública

Exhortar a todos los gobiernos del hemisferio occidental a respetar el derecho del público a la información mediante la sanción y cumplimiento de legislaciones sobre acceso.

Reunión de Medio Año, Puebla, México, 8 al 11 de marzo de 2013,
<https://www.sipiapa.org/notas/1130615-acceso-la-informacion-publica>

CONSIDERANDO que a pesar de que en Argentina, Bolivia, algunos países del Caribe inglés y Paraguay se ha debatido en los Congresos sobre la ley de acceso a la información pública, hasta el presente no existe legislación ni política que la favorezca

CONSIDERANDO que en Canadá el acceso a la información pública continúa deteriorándose, mientras algunos sectores han exigido una reforma legislativa para que se desmantele la cultura del secreto que mantiene el gobierno

CONSIDERANDO que en Costa Rica el proyecto de ley sobre Delitos Informáticos, conocida como “ley mordaza” --todavía en discusión parlamentaria? castigaría a periodistas y ciudadanos con hasta 10 años de cárcel en caso de que difundan informaciones consideradas secretas, mientras un decreto presidencial impone pagos onerosos para acceder a información pública

CONSIDERANDO que en Cuba y Venezuela no existe interés en adoptar una ley de libre acceso a la información pública y los gobiernos mantienen enormes aparatos de información y propaganda

CONSIDERANDO que en Ecuador el nuevo proyecto de Ley de Comunicación afecta de forma negativa la ley vigente sobre acceso a la información pública

CONSIDERANDO que en El Salvador el gobierno todavía no ha nombrado a las autoridades del Instituto de Acceso a la Información, creado por la Ley de Acceso a la Información Pública de 2012, cuya misión será resolver conflictos sobre clasificación y desclasificación de información gubernamental

CONSIDERANDO que Nicaragua, pese a contar con una Ley de Acceso a la Información Pública, las solicitudes de información no son atendidas y el gobierno solo brinda información oficial a los medios incondicionales

CONSIDERAN que en Panamá el gobierno limita el acceso a fuentes de información pública

CONSIDERANDO que en Perú un reciente decreto legislativo que regula el sistema de defensa nacional afecta la transparencia y el acceso a la información pública al permitir que el gobierno clasifique y discrimine información otorgando el carácter de secreto a ciertos temas

CONSIDERANDO que el principio 3 de la Declaración de Chapultepec establece que: “Las autoridades deben estar legalmente obligadas a poner a disposición de los ciudadanos, en forma oportuna y equitativa, la información generada por el sector público”

LA 69ª ASAMBLEA GENERAL DE LA SIP RESUELVE

Exigir los países que cuentan con leyes de acceso a la información pública a cumplir con su reglamento y aplicación y a impulsar campañas educativas para que los ciudadanos se informen y conozcan los alcances y beneficios de la ley

Solicitar a Argentina, Bolivia, los países del Caribe inglés y Paraguay que promuevan el debate legislativo acerca de las leyes de acceso a la información y las aprueben

Pedir a los gobiernos de Cuba, Ecuador, Nicaragua y Venezuela, Panamá que derriben las prácticas de secretismo y la cerrazón a información de interés público

Solicitar al gobierno de Mauricio Funes que nombre a las autoridades del Instituto de Acceso a la Información

Exhortar a todos los gobiernos del hemisferio occidental a respetar el derecho del público a la información mediante la sanción y cumplimiento de legislaciones sobre acceso.

68ª Asamblea General, São Paulo, Brasil, 12 al 16 de octubre de 2012,
<https://www.sipiapa.org/notas/1130555-acceso-la-informacion>

CONSIDERANDO que en Argentina el acceso del periodismo a fuentes oficiales continúa extremadamente limitado; que la presidenta Cristina Fernández de Kirchner no ha dado una sola conferencia de prensa en lo que va de 2012, pero ha utilizado cadenas nacionales una veintena de veces para hacer anuncios diversos no justificados en la ley, y en muchas ocasiones para fustigar al periodismo; y que, por otro lado, la sanción de una ley de acceso a la información pública sigue siendo una asignatura pendiente

CONSIDERANDO que en Bolivia, los dos únicos decretos supremos sobre acceso a la información no son cabalmente cumplidos por las autoridades de las instituciones públicas de ninguno de los tres poderes del Estado y que un proyecto de Ley sobre este tema, elaborado hace cuatro años, está archivado en el Parlamento

CONSIDERANDO que en Canadá, el gobierno ha sido acusado de invocar arbitrariamente la seguridad nacional como motivo para bloquear la divulgación de documentos a la prensa canadiense, y de cumplir con solamente la mitad de las peticiones de información oficial en el plazo de 30 días previsto por la ley

CONSIDERANDO que en El Salvador, diferentes instituciones han solicitado la implementación del Instituto de Acceso a la Información, creado por medio de la Ley de Acceso a la Información Pública, vigente desde el 8 de mayo, así como el nombramiento de sus comisionados, cuya responsabilidad es del presidente Mauricio Funes

CONSIDERANDO que en Haití, la falta de acceso a la información pública continúa siendo uno de los mayores escollos para la libertad de prensa, y que los periodistas críticos del gobierno han denunciado las evasivas y la obstrucción de funcionarios gubernamentales, lo cual se concreta mediante la negación de entrevistas, la limitación al acceso a la información y el bloqueo de contactos con las autoridades

CONSIDERANDO que en Nicaragua, el hermetismo y la falta de acceso a la información pública siguen siendo férreos, y el gobierno sólo informa a través de lo que ha llamado medios de comunicación del poder ciudadano, un conglomerado de medios oficialistas y familiares

CONSIDERANDO que en Panamá, según un reporte sobre el estado de la libertad de expresión de la Fundación Fórum de Periodistas por las

Libertades de Expresión e Información, el 77 por ciento de los periodistas consultados dijo haber experimentado negativa de acceso a la información pública

CONSIDERANDO que en Uruguay, se ha denunciado que varios organismos gubernamentales han declarado reservada buena parte de la información referida a su gestión, interpretando en forma ambigua algunas excepciones establecidas por la ley de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO que en Venezuela, se imposibilita el acceso a la información pública, ya sea ante cuestionamientos por escándalos de corrupción, el tratamiento de la crisis penitenciaria, o la inseguridad cotidiana; y que tales restricciones se agravan cuando muchas de las instituciones públicas no responden a peticiones de información de los medios, sino que en la mayoría de los casos emiten comunicados oficiales que dejan dudas que jamás son aclaradas.

LA 68a ASAMBLEA GENERAL DE LA SIP RESUELVE

Instar a las autoridades de la Argentina a garantizar el acceso sin restricciones de los ciudadanos y medios de comunicación a las fuentes de información pública

Exhortar a los tres poderes del Estado boliviano a acatar rigurosamente los decretos vigentes sobre acceso de la información. Instar al Congreso a retomar la discusión de un proyecto de Ley sobre este tema, el cual permanece archivado, a fin de garantizar la transparencia en la gestión oficial

Solicitar al ejecutivo de Canadá no abusar de las excepciones previstas en la normativa sobre acceso a la información oficial, y cumplir con las peticiones de información en el plazo previsto por la ley

Requerir al gobierno de El Salvador, para que implemente a la mayor brevedad la Ley de Acceso a la Información Pública, y nombrar a los funcionarios encargados de velar por su cumplimiento

Exigir al gobierno de Haití mostrar transparencia en la gestión gubernamental y otorgar acceso a la información pública a la prensa y a la ciudadanía en general, así como impulsar la aprobación de una normativa sobre la materia

Pedir al gobierno de Nicaragua que se ajuste a los criterios y al reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública para proveer y poder obtener sin restricciones la información relacionada a las actividades del Estado

Recordar al gobierno de Panamá que sus ciudadanos tienen derecho a solicitar y recibir información pública, sin estar obligados a justificar un interés específico para obtenerla.

Reunión de Medio Año, Oranjestad, Aruba, 6 al 9 de abril 2010, (Argentina I <https://www.sipiapa.org/notas/1129431-argentina-i>)

CONSIDERANDO que de manera sistemática, ante la publicación de noticias y opiniones que no se alinean con la agenda y el discurso oficial, el Gobierno argentino en lugar de enfocarse en la información difundida elige atacar y descalificar a sus emisores, lo que agrava el clima de intolerancia, debilita el derecho a la información y afecta la libertad de expresión

CONSIDERANDO que la escalada contra los medios de comunicación ha incluido, de manera reiterada, la discriminación de periodistas para acceder a las fuentes de información, las trabas en el acceso a la información pública, el maltrato a profesionales en ruedas de prensa, y la estigmatización de los mismos en relación al medio al que pertenecen

CONSIDERANDO que lejos de atenuarse, se han agravado de manera alarmante las hostilidades que desde el Gobierno se expresan hacia medios, editores y periodistas, a través de referencias injuriosas y calumniosas, que incluyeron falsas acusaciones de extorsión, desestabilización institucional y denuncias de censura inexistente

CONSIDERANDO que siguen profundizándose cuestionables prácticas oficiales en relación a los medios de comunicación, tales como: la arbitrariedad en la asignación de publicidad oficial; la cooptación de medios privados a través de empresas afines al poder; y el abuso y la utilización sesgada de los medios públicos para promocionar el discurso oficial y estigmatizar otras voces

CONSIDERANDO que la Declaración de Chapultepec en su Art. 6 establece que “los medios de comunicación y los periodistas no deben ser objeto de discriminaciones o favores en razón de lo que escriban o digan”.

LA REUNION DE MEDIO AÑO DE LA SIP RESUELVE

Alertar y propiciar el cese de las actitudes de hostilidad y violencia por parte de sectores del Gobierno y el partido oficial contra editores, periodistas y medios de comunicación de la Argentina, las que se han repetido con inusual frecuencia y gravedad en el último tiempo Instar al Gobierno a que revierta el clima de confrontación directa contra medios y periodistas y cree las condiciones necesarias para que la tarea informativa

pueda desarrollarse en un marco de tolerancia y respeto a la función informativa y la labor del periodismo en democracia

Exhortar al Gobierno a que cese el uso arbitrario y discrecional de recursos y medios públicos destinados a una burda estrategia de propaganda oficial y de agravio permanente a periodistas y editores independientes

Velar porque la libertad de expresión en el país no se vea ensombrecida por actitudes hostiles e intimidantes y que cesen las muestras de intolerancia ante la publicación de opiniones e informaciones que no coinciden con la pretendida línea oficial de interpretación de la realidad

Solicitar al Gobierno que garantice el acceso igualitario de periodistas a las fuentes de información públicas, sin discriminación de ninguna índole.